



RESOLUCION No. CSJCAR17-598
viernes, 20 de octubre de 2017

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que de conformidad con la resolución CSJCAR17-522 del 21 de septiembre de 2017, esta Corporación autorizó el traslado temporal del doctor CARLOS FERNANDO ÁLZATE RAMÍREZ, Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, los días 23 y 24 de octubre de 2017, con el fin de llevar a cabo la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal radicado con el número 2016-80140, que por el delito de FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENDENCIA DE ARMAS DE FUEGO, EN CONCURSO CON TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, se adelanta en contra de ERIKA JOHANA GARZÓN SALAZAR Y YOAN ANDRÉS GUZMÁN CONTRERAS.
2. Que a través del oficio No. 2222 del 18 de octubre de 2017, el citado funcionario manifestó que la audiencia que estaba programada para los días 23 y 24 de octubre, fue aplazada por solicitud del Fiscal Seccional, por lo que solicita se le autorice nuevo desplazamiento al municipio de Manzanares, Caldas, para el 27 de noviembre del año en curso, con el fin de llevar a cabo la audiencia de juicio oral.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: DEJAR SIN EFECTOS la resolución No. CSJCAR17-522 del 21 de septiembre de 2017, que autorizaba al doctor CARLOS FERNANDO ÁLZATE RAMÍREZ, Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, trasladarse al municipio de Manzanares, Caldas, los días 23 y 24 de octubre de 2017, para llevar a cabo la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal radicado con el número 2016-80140.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR el traslado transitorio del doctor CARLOS FERNANDO ÁLZATE RAMÍREZ, Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, para el 27 de noviembre de 2017, con el fin de llevar a cabo la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal radicado con el número 2016-80140, que por el delito de FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENDENCIA DE ARMAS DE FUEGO, EN CONCURSO CON TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, se adelanta en contra de ERIKA JOHANA GARZÓN SALAZAR Y YOAN ANDRÉS GUZMÁN CONTRERAS.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente el día señalado para la correspondiente audiencia pública y/o actuación procesal a que haya lugar.

ARTÍCULO 3º: Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

Hoja No. 2 Resolución CSJCAR17-598 del 20 de octubre de 2017 “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

ARTICULO 4°: Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 5°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplimiento expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 6°: Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, a los Jueces Promiscuos del Circuito de Pensilvania y Manzanares, Caldas.

ARTÍCULO 7°: El Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).



FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJCAR17-598 del 20 de octubre de 2017 , de la que He recibido un ejemplar.

CARLOS FERNANDO ÁLZATE RAMÍREZ

Nombre

Firma

Fecha

FEDB / VOH